

ACTA NÚMERO VEINTISEIS DE SESION ORDINARIA 20110/2020

A las ocho horas del día veinte de octubre del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Martín, Departamento de San Salvador, previa convocatoria del Alcalde Municipal, señor Víctor Manuel Rivera Reyes; y constatando la asistencia para tal efecto, se encuentran presentes el señor Emilio Contreras Frejo, en su calidad de Síndico Municipal, la Primera Regidora Propietaria María Orellana Viuda de Hernández, Segundo Regidor Propietario Pastor Alfredo Trahéta Hernández, Tercer Regidor Propietario Elmer Osmany Cáceres Henríquez, Cuarto Regidor Propietario Pablo Narciso Romero Marroquín, Quinto Regidor Propietario Richard Henry Ramírez Cruz, Sexta Regidora Propietaria María Deisy Ardón, Séptima Regidora Propietaria Griselda Elena Palencia de Vega, Octavo Regidor Propietario Leodán Alcides Figueroa Menjívar, Noveno Regidor Propietario William Roberto Fernández Escobar, Décimo Regidor Propietario Mauricio Guadalupe Díaz, Segunda Regidora Suplente Dallesy Arodi Castro de Navarrete, Tercer Regidor Suplente Hugo Edgardo Acosta Salinas, Cuarto Regidor Suplente Carlos Douglas Quintanilla Carrillo, verificando el quórum se procedió a lo siguiente: 1.- Establecimiento del Quórum y asistencia; 2.- Aprobación de la Agenda; 3.- Lectura del acta 25 de dos mil veinte; 4.- Solicitud de acuerdos de Jefaturas o Regidores; 5.- Lectura de Correspondencia; 6.- Varios y Acuerdos; y, seguidamente se desarrolló de la siguiente manera:

APROBACION DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO NÚMERO UNO: a) El Concejo Municipal de conformidad al Art. 203 inc. 1 de la Constitución de la República, el cual establece: Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, así mismo el Art. 204, núm. 4, los funcionarios y empleados de sus dependencias, y finalmente el Art. 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, la cual estipula que son funcionarios y empleados de carrera los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los Art. 6, 7, 8 y 9 de esta ley. b) Así mismo tomando en cuenta que el actual Síndico Municipal señor Emilio Contreras Frejo, quién resultó electo según Credencial expedida por el Tribunal Supremo Electoral, extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en el cual consta que el compareciente, fue electo Síndico Municipal de la Alcaldía Municipal de San Martín, Departamento San Salvador, para el periodo que comprende del uno de mayo de dos mil dieciocho, y finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno; c) Por consiguiente el Art. 28 Inc. 1 del

Código Municipal, establece que el cargo de Alcalde Municipal, Sindico Municipal y Concejal es obligatorio y únicamente podrá exonerarse del desempeño de sus funciones por justa causa calificada por el Tribunal Supremo Electoral, por lo que teniendo a la vista la Incapacidad Medica emitida por el Dr. Jorge Amílcar Bonilla Monterrosa, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, en la que hace constar la enfermedad terminal del actual Sindico Municipal Emilio Contreras Trejo, y de la delicadeza de su estado de salud, no encontrándose en este momento en pleno uso de sus facultades físicas, y deterioro progresivo de sus funciones cognitivas. Por lo que es procedente nombrar en forma INTERINA a un miembro del Concejo Municipal en ese cargo. Por lo tanto en uso de sus facultades establecidas en los 203 y 204 de la Constitución de la República de El Salvador, y Art. 28, Inc.1 del Código Municipal, el Concejo Municipal. ACUERDA: I) Nombrar SJNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES, al Licenciado RICHARD HENRY RAMÍREZ CRUZ, quien estará en funciones a partir de esta fecha. III) Instrúyase al Jefe de Recursos Humanos, Licenciado Nelson Mauricio Espinal, a la Tesorera Municipal Amy Rosuara Miranda Araujo y demás responsables, realicen las diligencias administrativas pertinentes para hacer el cambio en la planilla de empleados Municipales de “Concejal” a “Sindico Municipal en funciones” y darle cumplimiento al presente Acuerdo Municipal. III) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO UNO -A: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorando de fecha recibido veinte de octubre de dos mil veinte; suscrito por el Jefe de Recursos Humanos, Licenciado Nelson Mauricio Espinal, en el cual solicita la contratación de manera Interina del señor Kevin Stanley Morataya Pleitez, en la plaza de promotor social, por el periodo de un mes y veintidós días. Por lo tanto el Concejo Municipal, en el uso de sus facultades legales establecidas en los Art.203 y 204 de la Constitución de La República de El Salvador, y Art. 30 núm. 4 del Código Municipal, ACUERDA:I) Autorizar la contratación de manera Interina del señor Kevin Stanley Morataya Pleitez, en la plaza de promotor social, por el periodo de un mes y veintidós días, contados a partir del día nueve de noviembre del dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, devengando un salario mensual de TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$350.00). II) Instrúyase al Jefe de Recursos Humanos, a la Tesorero Municipal y demás responsables realicen las diligencias administrativas de ley para darle fiel cumplimiento al presente Acuerdo Municipal. III) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO DOS: El Concejo Municipal: de conformidad a los Artículos 203 y 204 ordinal 5º de la Constitución de la República artículo 3, 30 y 32 del Código Municipal. ACUERDA:

DECRETO NUMERO UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CONSIDERANDO: I.- Que por la crisis económica por la Pandemia COVID-19 y las Tormentas Amanda y Cristóbal, que estamos pasando nos está afectando la economía de nuestro país y los hogares especialmente a las familias con escasos recursos económicos, a quienes les afecta directamente, situaciones que llega a disminuir el presupuesto familiar no alcanzando así a solventar los Tributos Municipales a los que se les afecta con multa e intereses de acuerdo a la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL.

II.- Que es necesario que el Gobierno Municipal de la Ciudad de San Martín, incremente sus ingresos mediante el cobro de las Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales Municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y contribuir a la economía de sus habitantes.

III.- Que con el propósito de facilitar el pago de la mora Tributaria a favor del Municipio de San Martín, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas Tributarias Municipales.

IV.- Que es necesario que el Gobierno Municipal incentive y promueva en los contribuyentes, a una cultura de pago de sus tributos para disminuir el índice de morosidad existente.

V.- Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5º de la Constitución de la República, artículo 3, 30 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico y en lo técnico quienes regulan las materias de su competencia por medio de las Ordenanzas Municipales.

POR TANTO: En usos de las facultades constitucionales y legales, DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Art. 1.- Se concede el plazo, que inicia a partir del día de la publicación en el diario oficial de la Ordenanza, del día veinticuatro de noviembre hasta el día veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, que adeudan Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales al Municipio de San Martín, puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza consistente en la exención

del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas Naturales o Jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones.

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio, se encuentren en situación de mora de las Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales Municipales.*
- b) Las personas Naturales o Jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.*
- c) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro Judicial iniciado ante la vigencia de ésta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta Ordenanza.*
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda Tributaria por tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.*
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado Sentencia Judicial firme en Proceso Ejecutivo por parte de la Municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.*
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria Municipal que tengan bienes inmuebles en el Municipio que reciben uno o más Servicios Municipales, y por cualquier motivo no los haya suscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.*

Los planes de pagos hasta hoy suscrito deberán ajustarse al plazo de este Decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicara el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta Ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en el plazo de un mese de vigencia de esta ordenanza.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente Artículo, únicamente gozaran de los beneficios establecidos en esta Ordenanza respecto a las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes de la Administración Municipal en el plazo de la vigencia de esta Ordenanza.

Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan de seis meses o no les faltare más de seis meses, para su cumplimiento se les aplicara automáticamente el beneficio de este Decreto, siempre y cuando estén al día con sus pago.

Art. 5.- Solo podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza los contribuyentes que realicen su pago total en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la firma del plan de pago, siempre y cuando este se haga en el plazo de la vigencia de la presente Ordenanza a que se refiere el artículo 1.

Art. 6.- Los beneficios de este Decreto cesarán inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el Municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse, por fuerza mayor o caso fortuito deberán ser calificado por el Concejo Municipal, para que opere con excepción.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte, y finalizará hasta el día veintitrés de diciembre del año dos mil veinte.

Dado en el Salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Martín, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinte. COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorando de fecha recibido quince de octubre de dos mil veinte; suscrito por el Gerente General, Licenciado Jorge Armando Rivera Garzona, en el cual somete el Plan de Trabajo anual de la institución para el periodo 2021; ya que es una herramienta de control interno que nos permitirá consolidar metas operativas de todas las unidades organizativas contempladas en la estructura municipal. Por lo tanto. El Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art 203 y 204, de la Constitución de la República de El Salvador y Art 30, núm.,4 del Código Municipal, ACUERDA: l) Autorizar Plan de Trabajo anual de la Alcaldía Municipal de San Martín, para el periodo 2021; ya que es una herramienta de control interno que nos permitirá consolidar metas operativas de todas las unidades organizativas contempladas en la estructura municipal, además se tendrá una visión de los aspectos siguientes: 1- Establecimiento y seguimiento de las metas operativas y de resultados. 2- Identificación de desviaciones sobre las cuales se debe realizar ajustes o cambios. 3- Establecimiento de acciones correctivas que se consideren permisibles. Todo esto se convertirá en un insumo para la rendición de cuentas que la municipalidad realiza anualmente. lJ) Instrúyase al Gerente General y demás responsables realicen los trámites administrativos y de Ley para darle fiel cumplimiento al

presente Acuerdo Municipal. III) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorando de fecha recibido nueve de octubre de dos mil veinte; suscrito por el Jefe de Recursos Humanos, Licenciado Nelson Mauricio Espinal, en el cual informa de la renuncia voluntaria interpuesta por el empleado José Lorenzo Meléndez Alvarado, quién se desempeña como Agente del CAM. Por lo tanto. El Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art 203 y 204, de la Constitución de la República de El Salvador y Art 30, núm.,4 del Código Municipal, ACUERDA: l) Autorizar la renuncia voluntaria interpuesta por el empleado José Lorenzo Meléndez Alvarado, quién se desempeña como Agente del CAM, a partir del uno de octubre del año dos mil veinte. ll) Así mismo aprobar la erogación por la cantidad de TRES MIL CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,058.42), en concepto de Compensación Económica por el tiempo laborado para la municipalidad, según lo establecido en el artículo 53 inciso E de La Ley de la Carrera Administrativa Municipal y el Artículo 64 inciso 9 del reglamento interno de trabajo de la Municipalidad. El gasto será aplicado a la cifra presupuestaria 51107 de la línea de trabajo 02 del presupuesto Municipal Vigente. llI) instruíyase a la Tesorera Municipal hacer efectivo el pago en una cuotas la cual será cancelada según disponibilidad financiera. lV) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE

ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorando de fecha recibido trece de octubre de dos mil veinte; suscrito por el Jefe de Recursos Humanos, Licenciado Nelson Mauricio Espinal, en el cual informa de la renuncia voluntaria de Promotor Social Manuel de Jesús Alegría, a partir del uno de noviembre del año dos mil veinte. Por lo tanto. El Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art 203 y 204, de la Constitución de la República de El Salvador y Art 30, núm.,4 del Código Municipal, ACUERDA: l) Autorizar la renuncia interpuesta por el empleado Manuel de Jesús Alegría, quién se desempeña como Promotor Social, a partir del uno de noviembre del año dos mil veinte. ll) Así mismo aprobar la erogación por la cantidad de TRES MIL CINCUENTA Y VEINTE DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,520.83), en concepto de Compensación económica por el tiempo laborado para la municipalidad, según lo establecido en el artículo 53 inciso E de La Ley de la Carrera Administrativa Municipal y el Artículo 64 inciso 9 del

reglamento interno de trabajo de la Municipalidad. El gasto será aplicado a la cifra presupuestaria 51107 de la línea de trabajo 02 del presupuesto Municipal Vigente. lll) Instrúyase a la Tesorero Municipal hacer efectivo el pago en una cuotas la cual será cancelada en el mes de noviembre de dos mil veinte. lV) Instrúyase al Jefe de Recursos Humanos, a la Tesorero Municipal y demás responsables realicen los trámites administrativos y de Ley para darle fiel cumplimiento al presente Acuerdo Municipal. V) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorando de fecha recibido diecinueve de octubre de dos mil veinte; suscrito por el Jefe de Recursos Humanos, Licenciada Nelson Mauricio Espinal, en el cual solicita la contratación de manera Interina del señor Willian Humberto Tobar Reyes, en la plaza de Mantenimiento del Parque El Recreo, por el periodo de 2 meses y once días. Por lo tanto el Concejo Municipal, en el uso de sus facultades legales establecidas en los Art.203 y 204 de la Constitución de La República de El Salvador, y Art. 30 núm. 4 del Código Municipal, ACUERDA: I) Autorizar contratación de manera Interina del señor Willian Humberto Tobar Reyes, en la plaza de Mantenimiento del Parque El Recreo, por el periodo de 2 meses y once días, contados a partir del día veintiuno de octubre hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, devengando un salario mensual de TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$350.00). II) Instrúyase al Jefe de Recursos Humanos, a la Tesorero Municipal y demás responsables realicen las diligencias administrativas de ley para darle fiel cumplimiento al presente Acuerdo Municipal. III) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorando de fecha recibido diecinueve de octubre de dos mil veinte; suscrito por la Tesorera Municipal, Amy Rosaura Miranda Araujo, en el cual solicita cierre de dos cuentas denominadas: 1- San Martín|85N-fondo general|Transferencia de fondos para acompañamiento a familias del municipio de san Martín-350220 con número de cuenta 100-200-701023-7 con un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$245.20). 2- San Martín|85Q-fondo general|Transferencia de fondos para acompañamiento a personas adultas mayores en el municipio de san Martín-351420 con número de cuenta 100-200-701024-5 con un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(\$245.20). Por lo tanto el Concejo Municipal, en el uso de sus facultades legales establecidas en los Art.203 y 204 de la Constitución de La República de El Salvador, y Art. 30 núm. 4 del Código Municipal, ACUERDA: I) Autorizar cierre de dos cuentas denominadas: 1- San Martín/85N-fondo general/Transferencia de fondos para acompañamiento a familias del municipio de San Martín-350220 con número de cuenta 100-200-701023-7 con un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$245.20). 2- San Martín/85Q-fondo general/Transferencia de fondos para acompañamiento a personas adultas mayores en el municipio de San Martín-351420 con número de cuenta 100-200-701024-5 con un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$245.20). El cual será reintegrado a la cuenta de fondo común ya que de dicha cuenta se generaron las aperturas de estas cuentas con un monto de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$250.00), de los cuales se descuentan cuatro dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$4.80), por gastos financieros (compra de chequera). II) Instrúyase a la Tesorero Municipal y demás responsables realicen las diligencias administrativas de ley para darle fiel cumplimiento al presente Acuerdo Municipal. III) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorando de fecha recibido diecinueve de octubre de dos mil veinte; suscrito por la Tesorera Municipal, Amy Rosaura Miranda Araujo, en el que solicita la activación de la cuenta: 20101713429|0517, así mismo solicita autorización para cambio de firma y eliminar la firma del Tesorero anterior René Gustavo Núñez López, y de todas las cuentas del Banco de América Central, y adicionar la firmas de la nueva Tesorera Municipal AMY ROSAURA MIRANDA ARAUJO, en todas las cuentas que posea la Alcaldía Municipal de San Martín, AMBOS FRAMJTES SERAN EN EL BANCO DE AMÉRICA CENTRAL. Por lo tanto el Concejo Municipal, en el uso de sus facultades legales establecidas en los Art.203 y 204 de la Constitución de La República de El Salvador, y Art. 30 núm. 4 del Código Municipal, ACUERDA: I) Autorizar a la Tesorera Municipal Amy Rosaura Miranda Araujo, para que inicie los trámites de activación de la siguiente cuenta bancaria: 201017134; II) Así mismo se autoriza a la Tesorera Municipal, para que realice el cambio de firma y eliminar la firma del Tesorero anterior René Gustavo Núñez López, y de todas las cuentas del Banco de América Central, y adicionar la firmas de la nueva Tesorera Municipal AMY

ROSAURA MIRANDA ARAUJO, de las cuentas siguientes: 1.- 201019668; 2.- 201019841; 3.- 201018744; 4.- 201017134; 5.- 113704456. *III*) Además solicite que se elimine el usuario de Banca en Línea de René Gustavo Núñez López, que está registrado y que se efectúe el cambio de usuario para la Banca en Línea a nombre de *AMY ROSAURA MIRANDA ARAUJO* y correo electrónico: [REDACTED], de las cuentas antes descritas. *III*) Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO NUEVE: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorando recibido de fecha veinte de octubre de dos mil veinte, suscrito por el Jefe de la UACJ; Señor Oscar Alberto Garay Cortez, en el cual solicita la autorización para realizar la erogación por la cantidad de: **DIECETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,596.91)**, para el pago de Servicios de Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos correspondientes al periodo del uno al quince de octubre del año dos mil veinte. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. Acuerda: *I*) Autorizar la erogación por la cantidad de: **DIECETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,596.91)**, para el pago de Servicios de Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos correspondientes al periodo del uno al quince de octubre del año dos mil veinte. El gasto será aplicado a la cifra presupuestaria 54602 de la línea de trabajo 10 del presupuesto municipal vigente. *II*) Autorícese al Jefe de la UACJ, a la Tesorero Municipal, y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. *III*) Dicho Acuerdo fue aprobado por **UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DIEZ: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorando recibido de fecha veinte de octubre de dos mil veinte, suscrito por el Jefe de la UACJ; Señor Oscar Alberto Garay Cortez, en el cual solicita la autorización para pagos y compras de la municipalidad. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. Acuerda: *I*) Autorizar el siguiente pago: a) **MIL DOCECIENTOS VEINTE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,220.40)**, que será utilizado para el servicio de limpieza y desalojo de 54 M3 de desechos especiales y aplicación de químicos probiótico bactericida en fosas sépticas del Pasaje 22 de la Colonia Santa María, Municipio de San Martín, esto como ayuda a la comunidad. El gasto será aplicado a la cifra presupuestaria 54399 de la línea de trabajo 02 del presupuesto municipal vigente. a) **SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA (\$609.04), para la compra de tintas para impresores del Departamento de Comunicaciones de la municipalidad. El gasto será aplicado a la cifra presupuestaria 54115 de la línea de trabajo 50 del presupuesto municipal vigente. c) La cantidad de DOS MIL CUATROCENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,486.00), que serán utilizados para la compra de materiales de construcción, solicitados por la directiva de Cantón El Sauce del Municipio de San Martín, para la construcción de tramos de Cerdón Cuneta y Concreteado en Calle principal del Cantón el Sauce. El gasto será aplicado a la cifra presupuestaria 54111 de la línea de trabajo 02 del presupuesto municipal vigente. II) Autorícese al Jefe de la UACJ, a la Tesorero Municipal, y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. III) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorando recibido de fecha trece de octubre de dos mil veinte, suscrito por el Jefe de Recursos Humanos, Licenciado Nelson Mauricio Espinal, en el cual informa de la nota SUSCRITA por la empleada Marta Gloria González Vda. De Cruz, auxiliar de Registro del Estado Familiar, en la que solicita se cancele la deuda con AFP Confía de los periodos que le fueron descontados pero no fueron canceladas a dicha AFP, durante la administraciones municipales del señor Valentín Castro Sánchez (2000-2006); por lo que se solicita la autorización para realizar el pre cálculo de las planillas de los años que no le fueron pagadas las cotizaciones a la señora Marta Gloria González Vda. De Cruz y poder así realizar el proceso de su jubilación. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. Acuerda: I) Autorizar el pre cálculo de las planillas de los años que no le fueron pagadas las cotizaciones a la señora Marta Gloria González Vda. De Cruz y poder así realizar el proceso de su jubilación. II) Autorícese al Jefe de la UACJ, a la Tesorero Municipal, y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. III) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE.

ACUERDO NÚMERO DOCE: El Concejo Municipal, tomando en cuenta el memorando recibido de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, suscrito por la Jefa del Estado del Registro Familiar, Licenciada María Mercedes Barrera Bárcenas, en el cual solicita autorización para la reposición de la Partida de Nacimiento número veintinueve, asentada a folio número veintinueve del Tomo uno, del libro de Partidas de nacimiento número ciento dos, en el año dos mil ocho, que corresponde a nombre de Kimberly Johana, quién nació a las dieciséis horas diez minutos del día veintinueve de diciembre

del año dos mil tres, en el hospital Nacional San Bartolo, Ilopango, San Salvador, siendo hija de los señores : Jesús Antonio Hernández Bonilla y de Diana Marleny Peña Serpas, en virtud a lo establecido en Art. 8 y Art. 16 de la Ley de Reposición de Libros y Partidas del Registro Civil, tomando en cuenta que en el asiendo original al efectuar el asentamiento en el año correspondiente, se omitió huella digital del informante como la firma de la Jefe de Registro del Estado Familiar de aquel entonces, siendo la Licenciada Carmensa Esmeralda Rodríguez Ponce, quien firmaba como: C.E. Rodríguez Ponce. Por lo tanto: el Concejo Municipal, en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal. Acuerda: I) Autorizar la reposición de la Partida de Nacimiento número veintinueve, asentada a folio número veintinueve del Tomo uno, del libro de Partidas de nacimiento numero ciento dos, en el año dos mil ocho, que corresponde a nombre de Kimberly Johana. II) Autorícese la Jefa del Estado del Registro Familiar, Licenciada María Mercedes Barrera Bárcenas y demás responsables, realicen los trámites administrativos necesarios para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. III) Dicho Acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL. COMUNIQUESE. No habiendo nada más que hacer constar, ciérrase la presente sesión y la presente acta, para constancia se firma.

Sr. Víctor Manuel Rivera Reyes
Alcalde Municipal

Sr. Emilia Contreras Frejo
Síndico Municipal

Sra. María Orellana Viuda de Hernández
Primera Regidora Propietario

Sr. Pastor Alfredo Irahéta Hernández
Segundo Regidor propietario

Lic. Elmer Osmany Cáceres Henríquez
Tercer Regidor Propietario

Lic. Pablo Narciso Romero Marroquín
Cuarto Regidor Propietario

Lic. Richard Henry Ramírez Cruz
Quinto Regidor Propietario

Sra. María Deisy Ardón
Sexta Regidora Propietario

*Sra. Griselda Elena Palencia de Vega
Séptima Regidora Propietario*

*Sr. Leodán Alcides Figueroa Menjívar
Octavo Regidor Propietario*

*Lic. William Roberto Fernández Escobar
Noveno Regidor Propietario*

*Sr. Mauricio Guadalupe Díaz
Decimo Regidor Propietario*

*Sra. Dallesy Arodi Castro de Navarrete
Segundo Regidor Suplente*

*Sr. Hugo Edgardo Acosta Salinas
Tercer Regidor Suplente*

*Lic. Carlos Douglas Quintanilla Carrillo
Cuarto Regidor Suplente*

*Lic. Juan Alberto Casín Gómez
Secretario Municipal*

*NOTA: SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES EN
VERSION PÚBLICA POR CONTENER INFORMACION CONFIDENCIAL EN FIEL
CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 24 LITERAL C Y 30 DE
LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.*